

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA

Florencia Caquetá, (13) de agosto de dos mil veinte
(2020).

PROCESO : ALIMENTOS - revisión
DEMANDANTE : YINSUY HASBLEIDY PAY MOLANO
DEMANDADO : JOHN FREDY GALLEG0 ESCARPETA
ASUNTO ; FIJA FECHA DE CONCILIACION
RADICACION : 2019-00701-00

VISTO la constancia secretarial anterior, el Juzgado de conformidad con el artículo 129 del Código de la Infancia y Adolescencia,

D I S P O N E:

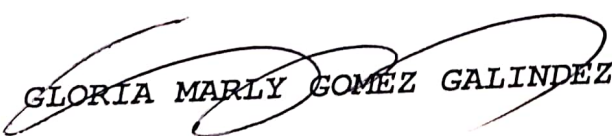
FIJASE el 2 de septiembre de este año a las 9 AM para que tenga lugar la diligencia de audiencia de conciliación en el presente proceso.

CITese a las partes para que concurran al Juzgado en la hora y fecha indicada a fin de que aporten los documentos y testigos que pretendan hacer valer.

RECONOCER personería jurídica al abogado GIUSTAVO ADOLFO NARANJO GONZALEZ para actuar en este asunto conforme al poder conferido por el demandado y allegado al proceso.

NOTIFIQUESE

La Juez,


GLORIA MARLY GOMEZ GALINDEZ

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA

Florencia Caquetá, (13) de agosto de dos mil veinte (2009).

VVISTO la constancia secretarial anterior dentro del presente proceso de exoneración de alimentos incoada por LUIS CARLOS TUMAY HERNANDEZ contra CARLOS DANIEL Y BRAYAN ANDRES TUMAY CASTRO, el Juzgado de conformidad con el artículo 392 del Código General del Proceso,

D I S P O N E

FIJAR el 1 de septiembre de este año a las 9:00 A. M., para que tenga lugar la diligencia de audiencia de conciliación en este proceso.

CITESE a las partes para que concurran al Juzgado en la hora y fecha indicada igualmente para que soliciten o presenten los documentos y testigos que pretendan hacer valer.

ADVIERITASE a las partes de las implicaciones establecidas en el artículo 372 - inciso 2 numeral 4 ibídem por la inasistencia injustificada a la audiencia entre otras la terminación del proceso.

Líbrese las respectivas citaciones.

NOTIFIQUESE.

La Juez,


GLORIA MARLY GOMEZ GALINDEZ

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA

Florencia Caquetá, (13) de agosto de dos mil veinte (2020).

CON el fin de continuar con el trámite de la diligencia de audiencia en el presente proceso ejecutivo de alimentos incoado por ENID GUZMAN ANAYA contra WILMER GARCIA GIL, el Juzgado,

D I S P O N E:

FIJAR el 14 de septiembre de este año a las **3:00** P. M., para que tenga lugar la continuación de la diligencia de fallo en este proceso.

Cítense de conformidad.

NOTIFIQUESE

La Juez,


GLORIA MARLY GOMEZ GALINDEZ

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA

Florencia Caquetá, (13) de agosto de dos mil veinte (2020).

CON el fin de continuar con el trámite de la diligencia de audiencia en el presente proceso de DIVORCIO CATOLICO incoado por NICEFORO GONZALEZ LOZADA contra ROSA ELENA QUINTANA, el Juzgado,

D I S P O N E:

FIJAR el 16 de septiembre de este año a las 9:00 A. M., para que tenga lugar la continuación de la diligencia de audiencia para lo que corresponda.

Cítense de conformidad.

NOTIFIQUESE

La Juez,


GLORIA MARLY GOMEZ GALINDEZ

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA

Florencia Caquetá, (13) de agosto de dos mil veinte (2020).

AGOSTADO la ritualidad del artículo 108 del Código General del Proceso del edicto emplazatorio publicado en el presente proceso de **SUCESIÓN** intestada de la causante ENEIDA OLIVEROS SALDAÑA, el **JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA** de Florencia de conformidad con el artículo 501 ibídem,

D I S P O N E:

FIJASE el 15 de septiembre del año en curso a las 3 p. m., para que tenga lugar la diligencia de inventarios y avalúos dentro del presente proceso.

Se le advierte a los interesados que deberá adjuntar con el acta en comento todos los documentos que acrediten la comprobación de la propiedad del activo, así como los documentos que demuestren el pasivo, so pena de que eventualmente puedan sean excluidos por el Despacho de conformidad con el artículo 1310, 472 y 475 del Código Civil, igualmente en el caso que se pretendan implicar dineros se tendrá que señalar en donde se encuentran capitalizados o depositados los mismos.

Téngase en cuenta también lo preceptuado en el artículo 34 de la ley 63 de 1936 en concordancia con el artículo 1821 ibídem.

Adviértase que deberán soportar el valor de los bienes en caso de denunciar inmuebles ya sea catastralmente o por peritación técnica (artículo 444 del Código General del Proceso).

ORDENASE mediante oficio la copia de la demanda e infórmese que no se ha nombrado administrador de bienes porque existe una sola heredera.

NOTIFÍQUESE.

La Juez,


GLORIA MARLY GOMEZ GALINDEZ

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA

Florencia Caquetá, (13) de agosto de dos mil veinte
(2020).

PROCESO : ALIMENTOS
DEMANDANTE : DERLY TATIANA ROJAS URUEÑA
DEMANDADO : FABIAN YESID DAZA GOMEZ PETA
ASUNTO ; FIJA FECHA DE CONCILIACION
RADICACION : 2019-00654-00

VISTO la constancia secretarial anterior, el Juzgado de conformidad con el artículo 129 del Código de la Infancia y Adolescencia,

D I S P O N E:

FIJASE el 9 de septiembre de este año a las 3 PM para que tenga lugar la diligencia de audiencia de conciliación en el presente proceso.

CITESE a las partes para que concurran al Juzgado en la hora y fecha indicada a fin de que aporten los documentos y testigos que pretendan hacer valer.

RECONOCER personería jurídica al abogado GIUSTAVO ADOLFO NARANJO GONZALEZ para actuar en este asunto conforme al poder conferido por el demandado y allegado al proceso.

NOTIFIQUESE

La Juez,


GLORIA MARLY GOMEZ GALINDEZ

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA

Florencia Caquetá, (13) de agosto de dos mil veinte
(2020).

ALLEGADAS las publicaciones de ley dentro del presente proceso de **LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD PATRIMONIAL** incoado por **RAMON SUAREZ TRIVIÑO** contra **ARACELLY RAMIREZ CASTRO**, el Juzgado de conformidad con el artículo 501 del Código General del Proceso,

D I S P O N E:

FIJASE el 15 de septiembre de este año a las 9:00 A. M., para que tenga lugar la diligencia de inventarios dentro del presente proceso.

Se le advierte a los interesados que deberán adjuntar con el acta en comento todos los documentos que acrediten la comprobación de la propiedad del activo, así como los documentos que demuestren el pasivo, so pena de que eventualmente puedan sean excluidos por el Despacho de conformidad con el artículo 1310, 472 y 475 del Código Civil, igualmente en el caso que se pretendan implicar dineros se tendrá que señalar en donde se encuentran capitalizados o depositados los mismos.

Téngase en cuenta también lo preceptuado en el artículo 34 de la ley 63 de 1936 en concordancia con el artículo 1821 ibídem y el numeral 5 del artículo 625 del Código de Procedimiento Civil.

NOTIFÍQUESE.

La Juez,


GLORIA MARLY GÓMEZ GALINDEZ

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA

Florencia Caquetá, (13) de agosto de dos mil veinte (2020).

CON el fin de continuar con el trámite de la diligencia de audiencia en el presente proceso de sucesión del causante OSCAR DONALL ROSAS SANCHEZ, el Juzgado,

D I S P O N E:

FIJAR el 14 de septiembre de este año a las 9:00 A. M., para que tenga lugar la continuación de la diligencia de audiencia para la recepción de pruebas.

Cítense de conformidad.

NOTIFIQUESE

La Juez,


GLORIA MARLY GOMEZ GALINDEZ

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA

Florencia Caquetá, (13) de agosto de dos mil veinte
(2020).

VENCIDO el término de traslado de los inventarios y avalúos adicionales presentado en el presente proceso de sucesión del causante ABRAHAN CADENA CARVAJAL, el Juzgado de conformidad con el inciso 3 del artículo 502 del Código General del Proceso,

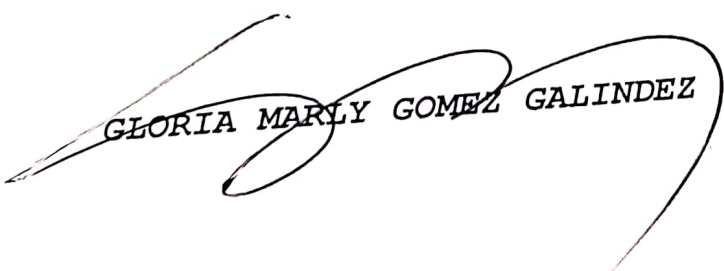
D I S P O N E:

APRUÉBASE en todas y cada una de sus partes los inventarios y avalúos adicionales presentado por el apoderado de varios de los interesados en este asunto.

CONCEDASE un término de cinco (5) días para que los interesados presenten el trabajo partitivo.

NOTIFÍQUESE

La Juez,


GLORIA MARLY GOMEZ GALINDEZ

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA

Florencia Caquetá, (13) de agosto de dos mil veinte (2020).

PROCESO : ALIMENTOS - REVISION
DEMANDANTE : ALVEIRO YUZET ALEGRIA PANQUEVA
DEMANDADO : LAURA MARIANA ALEGRIA SEDANO
ASUNTO ; FIJA FECHA DE CONCILIACION
RADICACION : 2008-00174-00

VISTO la constancia secretarial anterior en el proceso de la referencia, el Juzgado de conformidad con el artículo 392 del Código General del Proceso,

D I S P O N E

FIJAR el 21 de septiembre de este año a las 3:00 P. M., para que tenga lugar la diligencia de audiencia de conciliación en este proceso.

CITASE a las partes para que concurran al Juzgado en la hora y fecha indicada igualmente para que soliciten o presenten los documentos y testigos que pretendan hacer valer.

ADVIERITASE a las partes de las implicaciones establecidas en el artículo 372 - inciso 2 numeral 4 ibídem por la inasistencia injustificada a la audiencia entre otras la terminación del proceso.

Líbrese las respectivas citaciones.

NOTIFIQUESE.

La Juez,


GLORIA MARLY GOMEZ GALINDEZ

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA

Florencia Caquetá, (13) de agosto de dos mil veinte (2020).

ATENDIENDO lo peticionado por la apoderada de la parte demandante en la presente demanda de custodia y cuidado personal incoado por CRISTIAN EDUARDO CUEVAS IMBACHI contra LEIDY JOHANA LOPEZ CANO, el Juzgado por el artículo 293 del Código General del Proceso,

D I S P O N E:

ORDENAR el emplazamiento de la señora LEIDY JOHANA LOPEZ CANO demandada en este asunto, para lo cual se ordena elaborar la lista de emplazamientos a fin de que sea publicada el día domingo en un medio masivo de comunicación de amplia circulación a nivel nacional - Espectador, Tiempo u otro medio de la misma categoría.

NOTIFIQUESE

La Juez,


GLORIA MARLY GOMEZ GALINDEZ

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA

Florencia Caquetá, (13) de agosto de dos mil veinte (2020).

PROCESO : ALIMENTOS - EXONERACION
DEMANDANTE : JOSE GUILLERMO VILLALOBOS CONTRERAS
DEMANDADO : JOSE GUILLERMO VILLALOBOS TORRES
ASUNTO ; FIJA FECHA DE CONCILIACION
RADICACION : 1997-03167-00

VISTO la constancia secretarial anterior en el proceso de la referencia, el Juzgado de conformidad con el artículo 392 del Código General del Proceso,

D I S P O N E

FIJAR el 24 de septiembre de este año a las 3:00 P. M., para que tenga lugar la diligencia de audiencia de conciliación en este proceso.

CITESE a las partes para que concurran al Juzgado en la hora y fecha indicada igualmente para que soliciten o presenten los documentos y testigos que pretendan hacer valer.

ADVIERITASE a las partes de las implicaciones establecidas en el artículo 372 - inciso 2 numeral 4 ibídem por la inasistencia injustificada a la audiencia entre otras la terminación del proceso.

Líbrese las respectivas citaciones.

NOTIFIQUESE.

La Juez,


GLORIA MARLY GOMEZ GALINDEZ

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA

Florencia Caquetá, (13) de agosto de dos mil veinte (2020).

PROCESO : DIVORCIO CIVIL
DEMANDANTE : YOMAR ALEJANDRO CUELLAR HERNANDEZ
DEMANDADO : MARLY RUBIANO VARON
ASUNTO ; FIJA FECHA DE CONCILIACION
RADICACION : 2019-00684-00

VISATO la constancia secretarial anterior en el proceso de la referencia, el Juzgado de conformidad el artículo 372-1 del Código General del Proceso,

D I S P O N E

FIJAR el 24 de septiembre de este año a las 9: 00 A. M., para que tenga lugar la diligencia de audiencia de conciliación entre las partes en este proceso.

CITASE para que asistan al juzgado en la hora y fecha indicada con o sin apoderado judicial a la audiencia antes señalada.

ADVIERTASE a las partes de las implicaciones establecidas en el artículo 372 - inciso 2 numeral 4 ibídem por la inasistencia injustificada a la audiencia entre otras la terminación del proceso.

Líbrese las respectivas citaciones a las partes en su sitio de residencia.

NOTIFIQUESE.

La Juez,


GLORIA MARLY GOMEZ GALINDEZ

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA

Florencia Caquetá, (13) de agosto de dos mil veinte
(2020).

PROCESO : DIVORCIO CIVIL
DEMANDANTE : MARIA OLINDA CHAGUALA CASTILLO
DEMANDADO : JOSE IGNACIO GUZMAN
ASUNTO ; FIJA FECHA DE CONCILIACION
RADICACION : 2019-00711-00

VISATO la constancia secretarial anterior en el proceso de la referencia, el Juzgado de conformidad el artículo 372-1 del Código General del Proceso,

D I S P O N E

FIJAR el 23 de septiembre de este año a las 3: 00 P. M., para que tenga lugar la diligencia de audiencia de conciliación entre las partes en este proceso.

CITese para que asistan al juzgado en la hora y fecha indicada con o sin apoderado judicial a la audiencia antes señalada.

ADVIERITASE a las partes de las implicaciones establecidas en el artículo 372 - inciso 2 numeral 4 ibídem por la inasistencia injustificada a la audiencia entre otras la terminación del proceso.

Líbrese las respectivas citaciones a las partes en su sitio de residencia.

NOTIFIQUESE.

La Juez,


GLORIA MARY GOMEZ GALINDEZ

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA

Florencia Caquetá, (13) de agosto de dos mil veinte
(2020).

PROCESO : ALIMENTOS - EXONERACION
DEMANDANTE : HALDER RICO GUTIERREZ
DEMANDADO : YEIMMY ANDREA RICO MUÑOZ
ASUNTO : FIJA FECHA DE CONCILIACION
RADICACION : 2001-00352-00

VISTO la constancia secretarial anterior en el proceso de la referencia, el Juzgado de conformidad con el artículo 392 del Código General del Proceso,

D I S P O N E

FIJAR el 23 de septiembre de este año a las 9:00 A. M., para que tenga lugar la diligencia de audiencia de conciliación en este proceso.

CITASE a las partes para que concurran al Juzgado en la hora y fecha indicada igualmente para que soliciten o presenten los documentos y testigos que pretendan hacer valer.

ADVIERITASE a las partes de las implicaciones establecidas en el artículo 372 - inciso 2 numeral 4 ibídem por la inasistencia injustificada a la audiencia entre otras la terminación del proceso.

Líbrese las respectivas citaciones.

NOTIFIQUESE.

La Juez,


GLORIA MARLY GOMEZ GALINDEZ

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA

Florencia Caquetá, (13) de agosto de dos mil veinte
(2020).

PROCESO : ALIMENTOS - REVISION
DEMANDANTE : PAULA CAROLINA TORRES PULIDO
DEMANDADO : JUAN CARLOS TORRES ALVAREZ
ASUNTO ; FIJA FECHA DE CONCILIACION
RADICACION : 2019-00685-00

VISTO la constancia secretarial anterior en el proceso de la referencia, el Juzgado de conformidad con el artículo 392 del Código General del Proceso,

D I S P O N E

FIJAR el 28 de septiembre de este año a las 9:00 A. M., para que tenga lugar la diligencia de audiencia de conciliación en este proceso.

CITESE a las partes para que concurran al Juzgado en la hora y fecha indicada igualmente para que soliciten o presenten los documentos y testigos que pretendan hacer valer.

ADVIERITASE a las partes de las implicaciones establecidas en el artículo 372 - inciso 2 numeral 4 ibídem por la inasistencia injustificada a la audiencia entre otras la terminación del proceso.

Líbrese las respectivas citaciones.

NOTIFIQUESE.

La Juez,


GLORIA MARLY GOMEZ GALINDEZ